



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 219- 2017- CO-UNJ **Jaén, 01 de Junio de 2017**

VISTO: El Oficio N°107-2017-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 19 de mayo de 2017; Proveído N° 733, de fecha 22 de mayo de 2017; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 01 de junio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política, en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad"*;

Que, mediante Ley N°29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...). La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan", y el numeral 6.1.3. Inciso a) de la Disposición para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala como funciones de la Comisión Organizadora: "Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a ley. Le correspondan";

Que, mediante la Ley Universitaria 30220, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, así como supervisar la calidad de dicho servicio, incluido el otorgamiento de grados y títulos, y fiscalizar si el destino de los recursos públicos y beneficios otorgados por Ley a las universidades para fines educativos y mejoramiento de la calidad del servicio antes mencionado;

Que, el numeral 2.5.1 de la Unidad de Gestión de la Calidad del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, establece que "La UNJ cuenta con una Dirección General de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria, en adelante DGGCEAU; es la unidad de asesoramiento, dependiente del Presidente de la Comisión Organizadora (...);"

Asimismo, en el numeral 2.5.2 del referido estatuto señala las funciones de la DGGCEAU: a) Implementar y cumplir lo establecido en la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la UNJ. b) Implementar el Modelo de Licenciamiento institucional y de programas así como su renovación en la UNJ;

Que, conforme señala el artículo 14° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, son atribuciones de la Comisión Organizadora: **a) Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan;**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 219- 2017- CO-UNJ **Jaén, 01 de Junio de 2017**

Que, mediante Oficio N°107-2017-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 19 de mayo de 2017, El Director General de Gestión de la Calidad de Evaluación pone en conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora, que el Plan anual de Seguridad y Salud en el trabajo debe ser modificado de acuerdo a las sugerencias realizadas por la Comisión de revisión del expediente de Licenciamiento de SUNEDU, en la cual debe incluir una sección que se refiera al tratamiento y disposición final de equipos de cómputo y accesorios; así mismo respecto a los Protocolos de Seguridad de Laboratorios, se debe elaborar un Protocolo de riesgo para los Laboratorios de cómputo;

Que, mediante Proveído N° 733, de fecha 22 de mayo de 2017, el Presidente encargado de la Comisión Organizadora remite expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de junio de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén acordó por unanimidad:

- Designar como responsables de incluir en el Plan anual de Seguridad y Salud en el trabajo una sección que se refiera al tratamiento y disposiciones finales de los equipos de cómputo y accesorios de la Universidad Nacional de Jaén, a los profesionales que se detalla a continuación:

1. Vicepresidente Académico
2. Jefe de la Oficina de Informática y Estadística

- Encargar la elaboración de los Protocolos de riesgo para los Laboratorios de cómputo de la Universidad Nacional de Jaén;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Esta Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como responsables de incluir en el Plan anual de Seguridad y Salud en el trabajo una sección que se refiera al tratamiento y disposiciones finales de los equipos de cómputo y accesorios de la Universidad Nacional de Jaén, a los profesionales que se detalla a continuación:

1. Vicepresidente Académico
2. Jefe de la Oficina de Informática y Estadística

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los responsables la elaboración de los Protocolos de riesgo para los Laboratorios de Cómputo de la Universidad Nacional de Jaén;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las instancias que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente